

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 19 julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Bajo el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, teniendo en cuenta que el título allegado digitalmente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de DAVID ALFONSO CARREÑO RAMIREZ en representación de sus menores hijos JDCA Y SACA, en contra de DIANA MAYERLY ALMEYDA CAICEDO por las siguientes sumas de dinero pactadas en acta de conciliación No. 102/14 del 29 de octubre de 2014 de la Comisaría de Familia de Lebrija:

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de enero de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de febrero de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de marzo de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de abril de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de mayo de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de junio de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de julio de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de agosto de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de octubre de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de noviembre

de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$268.862.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de enero de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de febrero de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de marzo de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de abril de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de mayo de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de junio de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de julio de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de agosto de

2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de octubre de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$284.993.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de enero de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de febrero de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de marzo de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de abril de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de mayo de

2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de junio de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de julio de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de agosto de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de octubre de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$294.968.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$324.671.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de enero de 2022 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación.

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$324.671.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de febrero de 2022 y los

intereses legales del 6% anual desde el 6 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación.

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$324.671.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de marzo de 2022 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación.

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$324.671.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de abril de 2022 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$324.671.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de mayo de 2022 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.

TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$324.671.00) por concepto de cuota de alimentos del mes de junio de 2022 y los intereses legales del 6% anual desde el 6 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las cuotas que se sigan causando desde el mes de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación, y los intereses legales del 6% anual desde que se hizo exigible cada una hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar que el pago se haga dentro del término de cinco (5) conforme lo indica el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la ley 223 de 2022, sin mezclar los dos tipos de notificación.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la abogada ANDREINA SANDOVAL ACOSTA en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SEPTIMO: Prohibir la salida del país al demandado CAMILO ANDRES PINTO TORRES hasta tanto no preste garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria. (Art. 129 de la ley 1098 de 2006)

Líbrese comunicación a Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE

ANDREI JULIAN MUÑOZ ROJAS

JUEZ

2022-309